

Solicitud de Adhesión

Por el presente solicito mi incorporación al Seguro de **Celular Protegido**, emitido por Supervielle Seguros S.A., acepto expresamente las Condiciones Generales, Particulares y Específicas de la Póliza y en un todo de acuerdo con las Condiciones y Características de las coberturas listadas a continuación.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Artículo 5 de la Ley N° 17.418: Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado – aún hechas de buena fe – que a juicio de peritos hubiese impedido o modificado sus condiciones si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellido:	_____
Correo Electrónico:	_____
Documento:	_____ Fecha de Nacimiento: _____ Sexo: F - M
Lugar de nacimiento:	_____ CUIT/CUIL/CDI _____
Ocupación:	_____ Nacionalidad: _____ Estado Civil: _____
País:	_____ Número: _____
Domicilio:	_____
Localidad:	_____ C.P.: _____ Provincia: _____ Cel.: _____
Medio de Pago:	Débito en Cuenta: <input type="checkbox"/> Número de Cuenta: _____ Tarjeta de Crédito: <input type="checkbox"/> Número de Tarjeta: _____ Fecha Expiración: _____

PLAN: Indicar con una X el plan a contratar

PLAN A	PLAN B	PLAN C	PLAN D	PLAN E	PLAN F	PLAN G
<input type="checkbox"/>						

* El costo incluye IVA y no incluye Sellado Provincial, que en caso de corresponder se adicionará al mismo.

RIESGOS CUBIERTOS

ROBO, DAÑO ACCIDENTAL: El Asegurador reembolsará al Asegurado reparando, reponiendo a nuevo o reembolsando el objeto que haya sido robado, o dañado accidentalmente; de acuerdo a las exclusiones de Póliza y hasta un monto máximo anual según el plan seleccionado. Cubre un (1) evento y el segundo (2do) al 50% por año de vigencia de la Póliza.

COBERTURA	EVENTOS	SUMA ASEGURADA MÁXIMA						
		PLAN A	PLAN B	PLAN C	PLAN D	PLAN E	PLAN F	PLAN G
Robo, Daño Accidental (2 eventos al año)	1er Evento al 100% - 2do Evento al 50%							

Declaración de IMEI (15 dígitos)
IMEI N* _____

ADVERTENCIA AL ASEGURADO

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones Generales, queda entendido y convenido que, bajo la pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones: a) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro; b) No hacer abandono de la cosa dañada; c) Conservar los restos sin autorización del Asegurador, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para precaver prejuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes respectivos; d) En caso de robo, denunciar dentro de las veinticuatro (24) horas a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, indicando las circunstancias en las que ha ocurrido el mismo y la marca modelo y número de serie del Equipo Electrónico Portátil robado; e) Conservar y facilitar en caso de siniestro la factura de compra del bien asegurado donde se incluya la identificación del mismo; f) Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el certificado de importación extendido por el control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.

BIENES CUBIERTOS

Se considera "Bien Asegurable" a: Smartphones.

Declaración Jurada sobre Persona Políticamente Expuesta (PEP)

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que declaro conocer y aceptar de conformidad.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____.

Declaración Jurada sobre Sujeto Obligado

Manifiesto con carácter de declaración jurada que me encuentro no me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias. En caso afirmativo adjuntar constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera.

En caso de ser Sujeto Obligado declaro bajo juramento que Si No cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.246, Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 28/2018, y normas complementarias y concordantes (en adelante la "Normativa") por la presente declaro bajo juramento que los fondos utilizados para las operaciones que se realizan con Supervielle Seguros S.A., provienen de actividades lícitas y tienen su origen en el desarrollo de las actividades económicas indicadas seguidamente: _____.

El Cliente se compromete a aportar a pedido de Supervielle Seguros toda la información/documentación tendiente a acreditar su identidad, personería, domicilio y cualquier otro dato necesario a criterio de Supervielle Seguros para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Supervielle Seguros podrá disponer el cese de todos o algunos de los productos/servicios contratados por el Cliente cuando (i) en virtud de la documentación/información aportada no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento del Cliente, (ii) Supervielle Seguros hubiese determinado que el hecho u operación motivo de análisis mereciera la calificación de "sospechoso/a", en los términos de la normativa aplicable, y/o (iii) las operaciones del Cliente no guarden razonable relación con su actividad u ocupación declarada en la Solicitud. Toda la información aportada por el Cliente tiene carácter de declaración jurada.

Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Asimismo, autorizo expresamente a Supervielle Seguros S.A. a compartir la información y documentación contenida en mi legajo relativa a mi identificación y el origen y licitud de los fondos con las restantes empresas de Grupo Supervielle S.A. con arreglo a lo normado en el inc. 1 del art. 5 de la ley 25.326, a los fines de dar acabado cumplimiento con lo normado en la RES UIF 28/2018.

Tomo conocimiento que parte de los datos consignados en la presente solicitud me son requeridos en el cumplimiento de la Ley N° 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, normativas modificatorias y complementarias y demás resoluciones que resulten aplicables. Asimismo, declaro conocer que, en función de dicha normativa, "Supervielle Seguros S.A" se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, al momento de producirse cualquier pago en virtud de la póliza; al verificarse una cesión de derechos o cambio de beneficiarios y al producirse la anulación de la cobertura. En consecuencia, me comprometo expresamente a colaborar con el suministro de la información que me sea requerida en el marco de tal normativa, a la entrega de la documentación correspondiente y de los informes que la respaldan, así como la provisión de todos aquellos datos que resulten necesarios a efectos que "Supervielle Seguros S.A" pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones prevista en la normativa citada.

Se deja constancia que la información que se requiera a los fines de la normativa citada, no se considera incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 inciso c) de la Ley N° 25.246. Se encuentran a disposición del cliente en las oficinas de la Compañía el texto completo de la Resolución N° 28/2018 de la Unidad de Información Financiera; puede también en el sitio www.uif.gov.ar.

Acepto la adhesión a Póliza Digital y tomo conocimiento que en cualquier momento podré solicitar un ejemplar original de la documentación.

Autorizo que el pago del premio se debite de mi cuenta o tarjeta de crédito antes consignada y acepto que el mismo quede sujeto conforme a los términos y condiciones establecidos en la Cláusula de Cobranza del Premio de las Condiciones Particulares de la Póliza.

Agente Institorio

Banco Supervielle S.A. CUIT 33-50000517-9

Firma del Cliente

Aclaración de la firma

Lugar y Fecha

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.- La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

SUPERVIELLE SEGUROS S.A.

Reconquista 320 Piso 1 | C.A.B.A - C1003ABH

Centro de Atención al Asegurado: 0800-345-1599

TEL: 5272-3305 – FAX: 5272-3389

I.V.A.: Responsable Inscripto

ING. BRUTOS: 901-265633-2 CUIT: 30-68250085-5

Seguro de CELULAR PROTEGIDO

1) ¿Cómo es la estructura del plan?

El plan consta de una serie de coberturas modulares, las cuales serán detalladas más adelante.

2) ¿Qué bienes serán cubiertos?

Asegurador cubre solamente los bienes definidos en cada una de las Condiciones Específicas cuya inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda, con indicación de los límites indemnizatorios aplicables a cada uno de ellos.

3) ¿Hay algún tipo de bien que no podrá ser cubierto?

Sí, no se cubrirán, salvo pacto en contrario, los siguientes:

- Moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos; alhajas, joyas, perlas y piedras preciosas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos, cheques de viajero y otros valores.
- Patrones, císés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos.
- Teléfonos celulares, agendas electrónicas y computadoras portátiles.
- Equipos deportivos, durante su utilización.
- Materiales de construcción.

Adicionalmente, en cada cobertura podrán existir exclusiones específicas.

4) ¿Hay riesgos que no serán cubiertos sobre los bienes asegurados?

Sí, el Asegurador no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de:

- Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- Transmutaciones nucleares.
- Hechos de guerra, guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo.
- Secuestro, requisita, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o fuerza pública o de quien se la arrogue.
- Dolo o culpa grave del Asegurado.

Los siniestros enunciados en los incisos a) a c), acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

5) Si no deseo continuar con el seguro, ¿puedo rescindirlo?

Sí, por supuesto. Tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa.

6) ¿Qué debo hacer si tengo un siniestro?

Debe comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Además, debe suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

7) ¿Cuándo sabré si me corresponde la indemnización?

El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta días de recibida la información solicitada. La omisión de pronunciarse importa aceptación.

8) ¿El Asegurador, verificará el siniestro?

Sí, el Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Tomador y/o Asegurado.

9) ¿Puede otra persona en mi nombre realizar los trámites ante la compañía?

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación.

10) ¿Qué me cubre TECNOLOGÍA PROTEGIDA?

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o la pérdida de los Equipo Electrónico Portátil resultante de una causa externa, inesperada e impredecible y que impida el correcto funcionamiento de Equipo Electrónico Portátil.

a) Equipo Electrónico Portátil: Salvo que se detallen o describan expresamente en las Condiciones Particulares de los Equipos Electrónicos Portátiles cubiertos, se entenderá por Equipo Electrónico Portátil a todo artefacto electrónico de uso móvil y personal por parte del Asegurado.

b) Robo: Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza de las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitarlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad.

Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza directa o indirecta de daño físico inminente al Asegurado o sus allegados.

c) Daño Accidental: Comprende cualquier deterioro externo visible o destrucción del Equipo Electrónico Portátil resultante de una causa externa, inesperada e impredecible y que impida el correcto funcionamiento del Equipo Electrónico Portátil.

11) ¿Cuál será la indemnización?

En caso de producirse el daño Accidental o el Robo del Equipo Electrónico Portátil cubierto por las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador indemnizará el menor de los siguientes valores:

- El precio real de compra del Equipo Electrónico Portátil dañado o robado.
- El costo de la reparación, siempre que el Equipo electrónico Portátil pueda ser reparado.
- El costo de reposición a nuevo del Equipo Electrónico Portátil asegurado.

Asimismo, los valores indicados precedentemente estarán a cargo del Asegurador sólo hasta la concurrencia de:

- La Suma Aseguradora por equipo y por evento, la cual resulta aplicable para los Daños Accidentales o Robo que sufran en un mismo evento el Equipo o los Equipos Electrónicos Portátiles asegurados, y que se indica en las Condiciones particulares o en el certificado de Incorporación, según corresponda.

- La Suma Asegurada por Año de Cobertura, la cual resulta aplicable para todos los Daños accidentales o Robos que sufran los Equipos Electrónicos portátiles del Asegurado, que ocurran durante toda y cada vigencia anual de la póliza o del Certificado de Incorporación, y que se indica en las Condiciones Particulares o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

El Asegurador tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del Equipo Electrónico Portátil, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características al siniestrado.

12) ¿En qué caso no tendré derecho a la indemnización?

A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, salvo pacto en contrario, los siniestros producidos por:

- Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.
- El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante.
- Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública.

SUPERVIELLE SEGUROS S.A.

Reconquista 320 Piso 1 | C.A.B.A - C1003ABH

Centro de Atención al Asegurado: 0800-345-1599

TEL: 5272-3305 – FAX: 5272-3389

I.V.A.: Responsable Inscripto

ING. BRUTOS: 901-265633-2 CUIT: 30-68250085-5

- e) Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.
- f) Daños q se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en las superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- g) Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente.
- h) Cualquier proceso de reparación, restauración, limpieza, renovación, service, mantenimiento, ajuste o desuso del equipo electrónico portátil.
- i) En caso de robo, cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas.
- j) Hurto o extravío.

13) ¿Qué debo hacer para reclamar mi indemnización?

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones Generales, queda entendido y convenido que, bajo la pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- a) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- b) No hacer abandono de la cosa dañada.
- c) Conservar los restos sin autorización del Asegurador, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para precaver prejuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes respectivos.
- d) En caso de robo, denunciar dentro de las veinticuatro (24) horas a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, indicando las circunstancias en las que ha ocurrido el mismo y la marca modelo y número de serie del Equipo Electrónico Portátil robado.
- e) Conservar y facilitar en caso de siniestro la factura de compra del bien asegurado donde se incluya la identificación del mismo.
- f) Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el certificado de importación extendido por el control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.

En caso de Daño Accidental, deberá acompañar factura de compra del Equipo Electrónico Portátil, como así también deberá poner a disposición el bien siniestrado a los fines de la verificación del daño, evitando introducir reparaciones sobre el mismo.

En el caso de haber repuesto o reparado el bien, deberá facilitar al Asegurador los comprobantes respectivos, tal como se indica en la Cláusula precedente.

Por otra parte, en caso de Robo, deberá acompañar, además de la factura de compra del Equipo Electrónico Portátil, constancias de haber formulado la respectiva denuncia policial prevista en la Cláusula precedente.